

**DECRETO No. 000269 DE 2021
(12 de julio)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARIA DE SALUD
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 303 y 304 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que los artículos 303 y 304 de la Constitución Política establecen que el gobernador es el jefe de la administración sección y representante legal del departamento, y está dentro de sus atribuciones *"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el párrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 instituye que *"...Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 *ibídem*, *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, en el cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto normativo, la regla general es la delegación y que los casos de prohibición deben estar regulados de modo expreso por la Constitución o la ley.

DECRETO No. 000269 DE 2021
(12 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que la Ley 911 de 2004 dispuso en su artículo 39 que los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería están instituidos como autoridad para conocer los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten en la práctica de quienes ejercen la profesión de enfermería en Colombia, sancionar las faltas deontológicas establecidas en la ley y dictarse su propio reglamento.

Que el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 266 de 1996, determinó la creación de los Tribunales Éticos de Enfermería Departamental, quienes iniciarán sus funciones de acuerdo a la Ley y la reglamentación que el Tribunal Nacional Ético de Enfermería – TNEE haga al respecto.

Que el Acuerdo 213 del 2016, expedido por el Tribunal Nacional Ético de Enfermería, tiene como objeto establecer mecanismos para la organización y el funcionamiento del TNEE, definir las normas relativas a las obligaciones y derechos de magistrados y de empleados, y determinar las funciones que faciliten la aplicación en debida forma de las leyes 266 de 1996 y 911 del 2004.

Que el artículo 63 del referenciado reglamento, determina que el TNEE presentará los profesionales en enfermería elegidos para su posesión o ratificación, a la primera autoridad política o de salud del (los) departamentos (s) que conforman el TDEE.

Que de acuerdo al artículo 64 ibídem, los profesionales elegidos como magistrados para integrar un TDEE se posesionarán ante la primera autoridad política del departamento o distrito sede del TDEE y en presencia de un representante del TNEE.

Que en atención a la estructura funcional de las distintas Secretarías adscritas al Departamento del Atlántico, se identificó a la Secretaría de Salud Departamental como la dependencia idónea para adelantar la diligencia de posesión de los miembros del Tribunal Ético de Enfermería Departamental.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en la (el) titular del cargo o quien haga sus veces de Secretaria (o) de Salud del departamento del Atlántico, código



Atlántico
para la
Gente

**DECRETO No. 000269 DE 2021
(12 de julio)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

020, grado 02, la diligencia de posesión de los miembros del Tribunal Ético de Enfermería Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. REASUNCIÓN DE FUNCIONES. El (la) Gobernador (a) podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de julio del 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Rafael Deyongh – Asesor externo/Secretaría Jurídica
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica Departamental



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co